

EXPEDIENTE: VI-02159-F-2025

CARATULA: CALFIN MILAGROS ANTONELLAC.CALFIN JORGE
FABIANS.V.

Viedma, 22 de enero de 2026

Téngase presente el informe efectuado por el Equipo Técnico Interdisciplinario N° 2.

Atento lo que surge del informe acompañado y en los términos del art. 25 del CPF.-

RESUELVO:

I) Dejar sin efecto la prohibición de acercamiento dispuesta en el punto 2 de la Sentencia de fecha 25.12.2025.-

II) Hacer saber al Sr. J.F.C. que deberá iniciar tratamiento psicológico en el Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti (grupo hombres). **Se le hace saber que es obligatorio que cumpla con esta orden judicial y además tiene que acompañar a este expediente los comprobantes de que está asistiendo al tratamiento terapéutico que se le indique.**

III) Disponer el acompañamiento del SAT, bajo los programas y/o estrategias que el Organismo disponga con la finalidad de promover la problematización y reflexión sobre la situación que atraviesa la joven M.C., lo que le permitirá adquirir mayores recursos frente a la violencia a la que está expuesta, reducir el nivel de riesgo y sostener las medidas cautelares de protección aquí dispuestas. A tal fin, líbrese oficio por Sec. de Otif. Cúmplase con copia de la denuncia efectuada y del informe del ETI.

IV) A la intervención sugerida de la SENAF, atento la edad de la joven, estese a lo dispuesto precedentemente.

V) Hágase saber a las partes que las medidas dispuestas se encuentran vigentes hasta 25/03/2026.

VI) Encomiéndese a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente resolución en forma personal al Sr. J.F.C.. Remítase vía correo electrónico y hágase saber que deberán remitir la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-

VII) Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA DE FERIA